

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2023-MDP/A

PIMENTEL, 23 DE MAYO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Acuerdo de Concejo N° 071-2023-MDP/CM
- Informe N° 456-2023-MDP/GDS
- Informe Legal N° 258-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la conformación del Comité de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, el artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo Numeral 2 inciso 2.11 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la Legislación sobre la materia"**.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27470- Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche señala que objeto de la Ley, es establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a cargo los gobiernos locales.

Que, el artículo 84º numeral 2 inciso 2.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde indica sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, **"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción**

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

social concertada con el gobierno local. Concordante con el numeral 6 del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta **“Participación a través de Juntas Vecinales, comités de Vecinos, asociales vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares, de naturaleza vecinal”**.

Que, el tercer párrafo del numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley 27470- Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que: Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, mediante Ley N° 31554, se modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, en su numeral 2.1 del artículo 2, señala “ En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido **mediante resolución de alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases** (...). El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Que, con Informe N°456-2023- MDP/GDS de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social le hace de conocimiento a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que con Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2023-MDP/CM se declara PROCEDENTE la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pimentel, quedando de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:	ENRIQUE NAVARRO CACHO SOUSA-	ALCALDE
- MIEMBRO:	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	GERENTE
- MIEMBRO:	LIC. JUANA LLANOS URBINA-	MINIST SALUD
- MIEMBRO:	SR. ROGER VASQUEZ BURGA-	AGASPIMP
- MIEMBRO:	SRA. VICTORIA GUZMÁN QUILO-	PVL PROVIVIENDA
- MIEMBRO:	SRA. LUZ PAZ ESQUECHE	PVL CRISTO REDE
- MIEMBRO:	SRA. NANCY GARCIA CARRASCO-	PVL SMP

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Página 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Asimismo, de acuerdo al artículo 4º de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM “El estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 2º numeral 2.2 de la ley 27470, indica que “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.”

Que, el Programa del Vaso de Leche, es un programa Social Alimentario que implementa el estado a través de las Municipalidades, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de los beneficiarios que la ley señala, por otro lado, el comité del Programa de Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización, conducción control supervisión y evaluación del período y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche, el cual contribuirá a mejorar la alimentación de los menores de nuestro distrito, erradicando y previniendo la desnutrición.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual indica como atribuciones del alcalde **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”** y demás normas pertinentes, es recomendable proyectar el acto Resolutivo de aprobación de la Conformación del Comité del Vaso de Leche.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 071-2023-MDP/PCM de fecha 26 de abril de 2023, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:	ENRIQUE NAVARRO CACHO SOUSA-	ALCALDE
- MIEMBRO:	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	GERENTE
- MIEMBRO:	LIC. JUANA LLANOS URBINA-	MINIST SALUD
- MIEMBRO:	SR. ROGER VASQUEZ BURGA-	AGASPIMP
- MIEMBRO:	SRA. VICTORIA GUZMAN QUILO-	PVL PROVIVIENDA
- MIEMBRO:	SRA. LUZ PAZ ESQUECHE	PVL CRISTO REDE
- MIEMBRO:	SRA. NANCY GARCIA CARRASCO-	PVL SMP
-		

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** los actos resolutivos que se opongán a la presente resolución.

Página 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



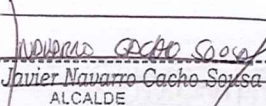
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a los interesados, áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
DTI
GDS
SGPSS
OGAJ
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Soysa
ALCALDE



Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe